



**Colegio de Farmacéuticos
de la Provincia de Buenos Aires**

Calle 5 Nro 966 – 1900 (La Plata) – Buenos Aires / www.colfarma.org.ar
Tel (0221) 4290900 (líneas rotativas) / farmaceuticos@colfarma.org.ar

La Plata, 30 de Marzo de 2021

Al Coordinador Gral. de UGL

I.N.S.S.J.P Sr. Eugenio Garriga Lacaze

UGLs: Azul – Bahía Blanca - Chivilcoy - Gral. San Martín – Junín - La Plata - La Matanza
- Lanús- Lujan - Mar del Plata - Morón – Quilmes.-

C.C a la Confederación Farmacéutica Argentina

De nuestra nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en ejercicio de la representación legal del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, cuya creación fue ratificada por la ley N° 6.682 de la mencionada Provincia, a fin de instituir el sistema de notificaciones pertinentes en relación a la Resolución N° 377 (EX2021-21086030-INSSJP-GM#INSSJP- referente al mecanismo extraordinario para el reprocesamiento de forma manual de la documentación presentada por las Farmacias para la dispensa de medicamentos del periodo que abarca los meses de Mayo 2020 a Marzo 2021.-

En atención a lo mencionado, cumplimos en llevar a su conocimiento que, el **COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CENTRAL)**, es el **único ente con capacidad jurídica y legal para representar, ante autoridades administrativas, judiciales u otros poderes públicos**, cuestiones relacionadas con asuntos de interés general de la profesión o con la representación institucional, como así también, en los temas relacionados a la defensa de los derechos e intereses profesionales de los Colegiados ante las autoridades competentes en la materia que intervengan.

Cumplimos en informar que fuimos notificados de la resolución N° 337 (EX2021-21086030-INSSJP-GM#INSSJP- el día 26 de marzo de 2021 a través del Boletín Oficial del PAMI y de la Confederación Farmacéutica Argentina (entidad firmante del Convenio) y en esa misma fecha fueron informadas todas la Farmacias prestadoras de la Provincia de Buenos Aires por el Boletín Oficial del Colegio de Farmaceuticos de la Provincia de Buenos Aires y otros canales disponibles con los que cuenta la Institución.

Asimismo, es menester dejar en claro que, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Colegio de Farmaceuticos de la Provincia de Buenos Aires vigente, si bien las Filiales de dicho Colegio de Farmaceuticos podrán formular y responder *consultas ante las entidades públicas o privadas del Partido “sobre asuntos de orden local”*, las mismas se **ABSTENDRAN** de efectuar presentaciones ante autoridades administrativas, judiciales u otros poderes públicos.-

Es por eso que, al ser la representación legal, una potestad reservada en forma exclusiva por Ley N° 6682 y su pertinente Reglamento, a este Colegio de Farmaceuticos de la Provincia de Buenos Aires (CENTRAL), todo tipo de notificación deberá ser remitida al mismo para lograr su debido procedimiento.-

A tenor de ello, y considerando las cuestiones normativas descriptas precedentemente, dejamos de manifiesto que la Resolución N° 337 (EX2021-21086030-INSSJP-GM#INSSJP- referente al mecanismo extraordinario para el reprocesamiento de forma manual de la documentación presentada por las Farmacias para la dispensa de medicamentos del periodo que abarca los meses de Mayo 2020 a Marzo 2021, fue comunicada, fehaciente y oportunamente por todos los medios

de comunicación oficiales que posee nuestra Institución, a la totalidad de las Farmacias que se encuentran en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.-

Por lo precedentemente expuesto, y por los fundamentos normativos y antecedentes facticos mencionados, dejamos asentado que, más allá de haberse realizado correspondientemente la notificación de la Resolución N° 337 (EX2021-21086030-INSSJP-GM#INSSJP-referente al mecanismo extraordinario para el reprocesamiento de forma manual de la documentación presentada por las Farmacias para la dispensa de medicamentos del periodo que abarca los meses de Mayo 2020 a Marzo 2021, a todas las Farmacias Bonaerenses, este Colegio de Farmaceuticos de la Provincia de Buenos Aires (CENTRAL), es el único organismo con capacidad legal y Jurídica de representación ante autoridades administrativas, judiciales u otros poderes públicos en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.-

Sin más, saluda Atte.-



Farmacéutica Claudia Sle Zack
Vicepresidente del Colegio de Farmacéuticos
Provincia de Buenos Aires.-